

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

2) Código QR.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT



Horacio Bonfil

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

d

Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0037/02/20

FOLIO No.

09/2020-00104

VALIDO HASTA:

24 DE AGOSTO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con fundamento en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación:

☒ Definitiva	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables	☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: CESAR GUSTAVO ALTAMIRANO HERNANDEZ				
Reg. Fed. de Caus.: AAHC590713ID1				
Domicilio: [REDACTED]				
C.P.: [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		
Localidad: [REDACTED]		Estado: [REDACTED]		
Descripción del producto a importar: ÁRBOLES BONSAI VIVOS Maple, Acer palmatum		Cantidad: 20 (VEINTE)		
Fracción arancelaria: 0602.90.02		Unidad de medida: Piezas		
Aduana de entrada: AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,		Destino dentro del país: CIUDAD DE MÉXICO		
País de origen: JAPÓN		País de procedencia: JAPÓN		
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:		

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

- Los arboles deberán importarse en sustrato inerte libre de tierra o a raíz desnuda.
- Certificado Fitosanitario Internacional, con las siguientes declaraciones adicionales:
 - Los árboles fueron cultivados durante un período mínimo de 3 años antes de su exportación en invernaderos certificados y provienen de sitios considerados libres de *Anoplophora chinensis* y *Meloidogyne mali*.
 - Las plantas están libres de *Lopholeucaspis japonica*, *Periphyllus californiensis* y *Popillia japonica*.
 - Desde el inicio del cultivo de las plantas se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que el medio de cultivo se ha mantenido libre de organismos nocivos.
 - Inmediatamente antes de su exportación, han sido sometidos a un tratamiento adecuado contra plagas.
- Certificado de diagnóstico fitosanitario con técnicas convencionales y moleculares (PCR) por parte de un laboratorio oficial ó aprobado en el país de origen para descartar la presencia de *Anoplophora chinensis* y *Meloidogyne mali*.
- Tratamiento fitosanitario aplicado al follaje y al sustrato, a base de insecticida, fungicida y nematocida sistémicos de amplio espectro, cuyas especificaciones deberán declararse en el Certificado Fitosanitario Internacional.
- Inspección ocular rigurosa y minuciosa con la colaboración de personal técnico de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, dirigida al follaje, tallos y sustrato, en la aduana de entrada, que incluirá un procedimiento de muestreo destructivo en el caso de detectar signos o síntomas de plagas y enfermedades.
- Una vez importadas, las plantas deberán permanecer bajo resguardo del importador en condiciones de aislamiento durante un periodo de 60 días, tiempo durante el cual la SEMARNAT podrá realizar visitas de seguimiento para verificar la condición fitosanitaria, y en caso de detectarse la presencia de plagas de importación cuarentenaria, se dictarán las medidas fitosanitarias aplicables en el Dictamen Técnico de Determinación Taxonómica correspondiente.

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: BIOL. HORACIO BONFIL SÁNCHEZ

PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

26 DE FEBRERO DE 2020

DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

Nº: 09/A7-0037/02/20 DE FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2020

PEDIMENTO ADUANAL	FECHA	CANTIDAD IMPORTADA	CANTIDAD ACUMULADA	SALDO	PRODUCTO QUÍMICO Y FECHA DE APLICACIÓN	SELLO Y FIRMA

CLAVE: FF-SF-01-01

VIGENCIA A PARTIR DE: 26 de Febrero de 2020

No. de revisión: 0